

Medicamentos Action Medeor s.V. de Alemania a favor de la Asociación Obra Kolping del Perú consistente en productos farmacéuticos y material médico con un valor aproximado de • 2 749,00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Euros), según Certificado de Donación de fecha 17 de octubre de 2002 y Resolución Directoral N° 031-2003-SA/OGCI de fecha 11 de marzo de 2003 del Ministerio de Salud. Dicha donación ha sido destinada al Policlínico de la Asociación Obra Kolping del Perú, ubicado en el departamento de Arequipa, para ejecutar su programa de ayuda a la población de menores recursos económicos.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

09892

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 123-2003-EF**

Lima, 26 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Lions in Sight de California, Estados Unidos de América, ha efectuado una donación a favor del Club de Leones La Recoleta consistente en anteojos usados destinados para desarrollar actividades de apoyo humanitario, en beneficio de las personas de escasos recursos económicos en la ciudad de Lima;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por Lions in Sight de California, Estados Unidos de América, a favor del Club de Leones La Recoleta consistente en 60 000 pares de anteojos usados con un valor aproximado de US\$ 600,00 (Seiscientos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Carta de Donación de fecha 11 de febrero de 2002 y Resolución Directoral N° 024-2002-SA/OFICE de fecha 26 de marzo de 2002 del Ministerio de Salud y un peso aproxima-

mado de 2 282 Kgs., según Conocimiento de Embarque N° ETC-0100195 de ETC International Freight Systems. Dicha donación ha sido destinada para desarrollar actividades de apoyo humanitario, en beneficio de las personas de escasos recursos económicos en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

09893

Modifican artículo de la R.M. N° 287-98-EF/10 relativa a la relación de mercancías que pueden acogerse al régimen de Importación Temporal para reexportación en el mismo estado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 202-2003-EF/10**

Lima, 26 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 809, Ley General de Aduanas, establece que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, se señalarán las mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 y normas modificatorias, se aprueba la relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado;

Que, las instituciones internacionales con fines benéficos y asistenciales requieren ingresar sus vehículos por un lapso determinado de tiempo, a fin de prestar auxilio y asistencia en casos de emergencia o desastres naturales;

Que, por no encontrarse los citados vehículos expresamente detallados en los incisos que forman parte de la Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10, no resulta admisible que puedan acogerse al régimen de Importación Temporal para reexportación en el mismo estado, no existiendo en consecuencia figura legal que permita el ingreso de los mismos por un determinado lapso de tiempo, trayendo como consecuencia el perjuicio de las zonas afectadas del país, por cuanto se encontrarían privadas de la ayuda que pudiese ser brindada por las diversas instituciones benéficas y asistenciales;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 809 y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar como numeral 23) del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 y normas modificatorias, que aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado, el siguiente texto:

"23) Vehículos destinados a prestar asistencia en casos de emergencias o desastres naturales, oficialmente declarados, que sean internados por entidades internacionales con fines asistenciales, debidamente acreditadas."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

09887

MINCETUR**Autorizan viaje de funcionaria de PROMPERU para participar en reuniones de trabajo con autoridades de Brasil****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 187-2003-MINCETUR/DM**

Lima, 24 de mayo de 2003

Vista la Carta N° C.371.2003/PP.SE de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú -PROMPERÚ.-

CONSIDERANDO:

Que, en las ciudades de Brasilia y Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, se realizarán Reuniones de Trabajo con el Ministro de Turismo del Brasil y con el Alcalde de Río de Janeiro del 27 al 28 de mayo del 2003;

Que, en dichas reuniones se tratarán temas relacionados al proyecto de hermanamiento entre las ciudades de Río de Janeiro-Cusco y Río Branco-Puerto Maldonado, orientadas a intensificar la relación turística entre el Perú y la República Federativa del Brasil;

Que, resulta necesario autorizar la participación de una funcionaria de PromPerú en las reuniones mencionadas en los considerandos precedentes, ya que los temas a tratarse resultan concordante con la finalidad de PromPerú, entidad encargada de diseñar, coordinar, concertar y ejecutar acciones destinadas a la promoción del turismo hacia el Perú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 27879, 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Mariella Ausejo Vidal, Secretaria Ejecutiva de PromPerú, por el período del 26 al 28 de mayo del 2003, a las ciudades de Brasilia y Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Mariella Ausejo Vidal

- Viáticos	: US\$ 400.00
- Pasajes	: US\$ 1,366.10
- Tarifa Corpac	: US\$ 28.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, la fun-

cionaria autorizada mediante el Artículo 1°, presentará al Titular del Sector, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo

09880

Autorizan viaje de viceministro para asistir a reuniones de trabajo destinadas a intensificar relación turística con la República Federativa del Brasil**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 188-2003-MINCETUR/DM**

Lima, 24 de mayo de 2003

Visto el Memorandum N° 431-2003-MINCETUR/VMT, del Viceministro de Turismo

CONSIDERANDO:

Que, en las ciudades de Brasilia, Río de Janeiro y Manaus, República Federativa del Brasil, se realizarán Reuniones de Trabajo con el Ministro de Turismo del Brasil y con los Alcaldes de Río de Janeiro y Manaus del 27 al 30 de mayo de 2003;

Que, en dichas reuniones se tratarán temas relacionados al proyecto de hermanamiento entre las ciudades de Río de Janeiro-Cusco y Río Branco-Puerto Maldonado, orientadas a intensificar la relación turística entre el Perú y la República Federativa del Brasil;

Que, las mencionadas reuniones son de interés para el país dentro del proceso de promoción del turismo y las inversiones; razón por la cual es necesario autorizar la participación del arquitecto Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo;

Que, consecuentemente, es necesario encargar el Despacho Viceministerial de Turismo en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del arquitecto Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo, a las ciudades de Brasilia, Río de Janeiro y Manaus, República Federativa del Brasil, del 26 al 30 de mayo de 2003, para que asista a las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2 627,00
Viáticos	US\$ 800,00
Tarifa CORPAC	US\$ 28,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1°, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.